



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
DESPACHO DEL DECANO**

Resolución Nro. 063

“Por medio de la cual se convoca a elecciones para el nombramiento en propiedad del Director del Departamento de Producción Agropecuaria.”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el artículo 79 y siguientes del Acuerdo 49 del 22 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

De igual manera, en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El Acuerdo 47 de 2017 “por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”, establece en su artículo 3º que, para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución, serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

El Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece: “*La Convocatoria para la elección de los directores de departamento será realizada por el Decano a la Facultad que se encuentre adscrito el departamento correspondiente (...)*”.

Se produjo vacancia definitiva del Cargo de Director del Departamento de Producción Agropecuaria a partir del 7 de mayo de 2021.

El artículo 80 del Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas establece que la convocatoria para reemplazar el cargo deberá realizarse por tardar dentro de los 3 meses siguientes a la vacancia definitiva.

De acuerdo a lo anterior, según el artículo 86 del Acuerdo 49 de 2018, es necesario convocar públicamente a todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos¹ en el Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General- para ocupar el cargo de Director del Departamento de Producción Agropecuaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para Director del Departamento de Producción Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, así:

El candidato a director de departamento se nombrará por un período estatutario de dos (2) años, prorrogable por dos (2) años más, que iniciará a partir del día de su posesión conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 36 del Acuerdo 47 de 2017, y las demás normas que regulen la materia.

¹ **ARTÍCULO 34. CALIDADES.** Para ocupar la dirección de un departamento se requiere ser docente escalafonado de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Únicamente en los casos en que no se cuente con un docente escalafonado para la Dirección de Departamento, podrá designarse un docente ocasional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El censo para la elección de director de departamento será el colectivo docente de la unidad académica, el cual se entenderá conformado por sus profesores de carrera, especiales y ocasionales.

PARÁGRAFO: Podrán votar docentes en comisión administrativa, comisión de estudios o en año sabático.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA

Cronograma

Etapa	Descripción	Fecha
1. Publicación de la convocatoria	La convocatoria será difundida en la página web institucional y por correo electrónico.	12 de julio de 2021
2. Conformación de la lista de electores por cada departamento	El Director (E) del Departamento de Producción Agropecuaria enviará la lista de los electores.	14 de julio de 2021
3. Presentación de la propuesta de gobernanza para los candidatos a la elección de Director de Departamento	Reunión del colectivo docente del departamento en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Luego de la presentación de la propuesta de gobernanza por los respectivos candidatos, los electores votaran mediante marcación secreta del voto y deposito del mismo en urna (Artículo 92, Estatuto Electoral Universidad de Caldas).	22 de julio de 2021
4. Presentación de recursos	Los recursos podrán ser interpuestos ante el Decano.	24-26 de julio de 2021.
5. Resolución de recursos	El Decano resolverá los potenciales recursos.	27 de julio de 2021.
6. Elección	El Decano expedirá el acto administrativo de elección del Director de Departamento de Producción Agropecuaria y remitirá, este al Rector para que realice el nombramiento en propiedad del mismo.	28 de julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: MECANISMO DE VOTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ESCRUTINIO DE VOTOS: Solo podrán votar aquellos profesores que asistan presencialmente a la reunión convocada (ver cronograma), puesto que deberán marcar su

voto físico. Será recomendado ante el Rector para su designación como Director de Departamento, aquel docente que adquiera la mitad más uno de los votos de los electores presentes en la reunión de elección.

PARAGRÁFO 1: Se levantará un acta de escrutinio de la elección de director, la cual será suscrita por el Decano y los profesores del Departamento de Producción Agropecuaria.

PARAGRÁFO 2: El lugar de reunión (Auditorio Mérida Restrepo de Fraume) destinado para la elección del Director de Producción Agropecuaria dispondrá de todos elementos necesarios para garantizar la bioseguridad de los asistentes, según las normas establecidas para tal requerimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Contra las decisiones proferidas por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias procederá recurso de reposición, quien deberá responder dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación del director elegido, según como se encuentre estipulado en el cronograma del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez resueltas las reclamaciones que se estimen pertinentes por parte de los interesados en participar, no procederá reclamación alguna.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los doce (12) días del mes de julio de 2021



JORGE URIEL CARMONA RAMÍREZ
Decano